



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

30 DIC. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 186/19, y el Convenio Marco de Colaboración suscripto el día 2 de diciembre del año en curso entre el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 2 de diciembre del año en curso, el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco con el objeto de crear entre las firmantes, vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas y trabajo en conjunto, que guarden relación con sus actividades habituales y se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes a logro y mejor resultado y

optimización de los objetivos propuestos. Ambas se han comprometido a coordinar esfuerzos con motivos de sus funciones de organismos de control de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promover la transparencia en los procesos y actuaciones del Estado de la Ciudad, garantizar mayor acceso a la información para todos los ciudadanos, y contribuir a la aceleración de los tiempos de los procesos administrativos.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración suscripto con el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del convenio anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 213 / 19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.